

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**Resolución Directoral N° 186** /2013-AG-PEBPT-DETumbes, **05 JUN 2013**

VISTO:

Oficio N° 004/2013-SINDEOPEBPT-SG de fecha 24 de mayo de 2013; Informe N° 356/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 31 de mayo de 2013; Nota de Envío N° 1910/2013 de fecha 31 de mayo de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del **Decreto Supremo N° 030-2008-AG**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Oficio N° 004/2013-SINDEOPEBPT-SG de fecha 24 de mayo de 2013**, el Sindicato de Trabajadores y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, el inicio de una Negociación Colectiva adjuntando para tal efecto un proyecto de Convenio Colectivo;

Que, a través del **Informe N° 356/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 31 de mayo de 2013**, la oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina y recomienda al Director Ejecutivo del PEBPT, que corresponde al PEBPT, en su calidad de empleadora, participar en la negociación colectiva que ha iniciado el SINDEOPEBPT, debiendo designarse mediante acto resolutivo a sus representantes en el proceso de negociación colectiva derivado del pliego de reclamos presentado por el SINDEOPEBPT;

Que, mediante **Nota de Envío N° 1910/2013 de fecha 31 de mayo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente, para cuyo efecto designa al Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, como representantes de la entidad en el proceso de negociación colectiva;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**– Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que es obligatoria la recepción del pliego, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable (...); concordante con el artículo 57° del mismo cuerpo de leyes, en cuanto establece que la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego (...);

Resolución Directoral N° 186 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, conforme lo establece el artículo 48° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la representación de los empleadores estará a cargo: a) En las convenciones de empresa, del propio empresario o las personas que él designe (...) La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores. (...);

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes de la entidad en el proceso de negociación colectiva derivado del pliego de reclamos presentado por el SINDEOPEBPT – Sindicato de Trabajadores y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a los siguientes profesionales:

- | | |
|--|---|
| - CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo | Jefe de la Unidad de Personal |
| - CPC. Gustavo Gonzales Medianero | Jefe de la Oficina de Administración |
| - Abg. Laddy Miscela Flores Córdova | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| - Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz | Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación |

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGUESE a los profesionales designados en el artículo precedente, las facultades a las que se refiere el artículo 48 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a los profesionales designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

